

**RESOLUCIÓN N° 46
VIEDMA, 6 de agosto de 2008**

VISTO

La Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), para el desarrollo de actividades universitarias en la provincia de Río Negro, la Resolución UNRN N° 10/2008 de Estatuto Provisorio, la Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación, la Resolución 235/08 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro y la Resolución N° 1717/04 sobre educación a distancia del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

Que según lo prescripto por el artículo 49 de la Ley de Educación Superior 24.521, su decreto reglamentario N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), el Rector Organizador conduce el proceso de formulación del Proyecto Institucional, que debe someter a consideración del Ministerio de Educación y la CONEAU.

Que se ha recibido un pedido expreso del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro para formar Profesores en Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias Exactas y Naturales.

Que esta necesidad es particularmente importante en el caso de los docentes del nivel medio con título profesional de Licenciado o equivalente, quienes no cuentan con formación en pedagogía y didáctica de la disciplina

Que la Universidad desarrollará desde sus inicios la modalidad no presencial de enseñanza aprendizaje.

Que se ha celebrado un convenio general de cooperación académica con la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM).

Que en ese marco se ha acordado con el área de educación virtual de la Escuela de Humanidades de la UNSAM desarrollar en forma conjunta ciclos de profesorado y ciclos de licenciatura.

Que se han elaborado los fundamentos y objetivos de la carrera Ciclo de Profesorado en Enseñanza de la Lengua y la Literatura, los alcances del título y el plan de estudios correspondiente, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación, la Resolución 235/08 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro y la Resolución N° 1717/04 sobre educación a distancia del Ministerio de Educación.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Que el Rector Organizador ha consultado a la Comisión Asesora de la UNRN, cuyos miembros se han manifestado de acuerdo con que se desarrolle el Ciclo de Profesorado en Enseñanza de la Lengua y la Literatura.

EL RECTOR ORGANIZADOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR el dictado de la carrera de Ciclo de Profesorado en Enseñanza de la Lengua y la Literatura, en la modalidad de educación a distancia, a partir del año 2009.

ARTÍCULO 2°: APROBAR los fundamentos y objetivos de la carrera de Ciclo de Profesorado en Enseñanza de la Lengua y la Literatura, los alcances del título y el plan de estudios correspondiente, que se adjuntan en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°: REALIZAR las acciones necesarias para la titulación conjunta con la Universidad Nacional de San Martín

ARTÍCULO 4°: INCORPORAR dicho programa de docencia al Proyecto Institucional de la Universidad Nacional de Río Negro.

ARTÍCULO 5°: INFORMAR a la Secretaría de Políticas Universitarias, al Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, a la Universidad Nacional de San Martín, al Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y a la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, dése a conocer y archívese.